



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

(26) Servicio de Contratación

Ref.: MVRs/rrv

Expte.: 222/22-S

Trámite: Resolución del contrato

Resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, por la que se dispone la resolución del contrato de servicio de instalación, conexión de sonido, imagen, iluminación y sus equipos complementarios, y servicio de control, revisión y certificación de dichos equipos, para el desarrollo de cualquier evento y/o actividad lúdico-festiva, deportiva, sociocultural o socioeducativa, que organice o en la que colaboren las Concejalías de Distrito de Vegueta, Cono Sur y Tafira, Distrito Centro, Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, y la Concejalía del Distrito Ciudad Alta. Lote 1: Expte. nº 222/22-S

Visto el informe propuesta de fecha 28 de mayo de 2024, de la jefa de servicio de contratación, en el expediente arriba indicado, en el que se acreditan los siguientes:

DATOS DEL EXPEDIENTE

| | |
|--|---|
| Denominación / Objeto | LOTE nº 1: Servicio de instalación, conexión de sonido, imagen, iluminación, y sus equipos complementarios, para el desarrollo de cualquier evento y/o actividad lúdico-festiva, deportiva, sociocultural o socioeducativa, que organice o en la que colaboren las Concejalías de Distrito de Vegueta, Cono Sur y Tafira, Distrito Centro, Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, y la Concejalía del Distrito Ciudad Alta. |
| Número | 222/22-S |
| Naturaleza | Servicio |
| Tramitación / Procedimiento / Forma | Ordinaria / Abierto / Criterio Único / Sujeto a regulación armonizada |
| Órgano de Contratación | Concejalía de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura. |
| Plazo de ejecución / duración / entrega | Dos años, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de dos años más |
| Adjudicatario | ODF ESPAÑA, S. L. |
| NIF Adjudicatario | B-10878122 |
| Precio del contrato incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) | Lote nº 1: 254.237,28 € |
| Importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) | 16.632,34 euros |
| Fecha de Adjudicación | Resolución nº 41369/2022, de 3 de noviembre |
| Fecha de Formalización | 13 de Julio de 2023 |
| Actas de Inicio del Servicio | Distrito Centro: 24/07/2023 Distrito Ciudad Alta: 24/07/2023 Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya: 27/07/2023 Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira: 21/07/2023 |
| Oficina Gestora | Servicio de Coordinación Territorial |

ANTECEDENTES



3006754ad11e0a054a807e8023060a20Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------------|------------------|
| MARÍA VANESSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ | 10/06/2024 13:46 |
| FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | 10/06/2024 13:50 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 10/06/2024 14:04 |



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos
(26) Servicio de Contratación
Ref.: MVRs/rrv
Expte.: 222/22-S
Trámite: Resolución del contrato

Primero.- Con fecha 13 de julio de 2023, se firma contrato administrativo de Servicio de instalación, conexión de sonido, imagen, iluminación, y sus equipos complementarios, y servicio de control, revisión y certificación de dichos equipos, para el desarrollo de cualquier evento y/o actividad lúdico-festiva, deportiva, sociocultural o socioeducativa, que organice o en la que colaboren las Concejalías de Distrito de Vegueta, Cono Sur y Tafira, Distrito Centro, Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, y la Concejalía del Distrito Ciudad Alta. Lote 1, con la entidad ODF ESPAÑA, S. L., con NIF B10878122, tras la adjudicación acordada por Resolución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, número 23202/2023 de fecha 1 de junio de 2023.

El acta de inicio del servicio correspondiente al Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira se firma con fecha 21 de julio de 2023, las de los Distritos Centro y Ciudad Alta se firma con fecha 24 de julio de 2023 y la del Distrito Tamaraceite se firma con fecha 27 de julio de 2023.

Segundo.- En los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2023, se firman las certificaciones de conformidad con las facturas del servicio mencionado en el apartado anterior, que corresponde a las especificadas en el siguiente cuadro:

| Lote 1 | Facturas | Fechas | Conceptos | Importes |
|-------------|---------------|------------|---|-------------|
| Sublote 1.1 | 055-2023 | 25/09/2023 | Servicio de sonido para la Junta Municipal del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira del 22/09/2023 | 241,65 € |
| Sublote 1.1 | Emit-72 | 20/10/2023 | Iluminación y sonido de las Fiestas Patronales del barrio de San Cristóbal el 28/07/2023 | 1.030,10 € |
| Sublote 1.1 | Emit-76 | 20/10/2023 | Iluminación y sonido de las Fiestas Patronales del barrio de El Lasso el 17/09/2023 | 1.086,15 € |
| Sublote 1.1 | Rect-Emit-74 | 20/10/2023 | Iluminación y sonido de las Fiestas Patronales del barrio de San Roque el 05/08/2023 | 1.303,09 € |
| Sublote 1.1 | Rect-Emit-75 | 20/10/2023 | Iluminación y sonido de las Fiestas Patronales del barrio de Zárate el 04/08/2023 | 1.014,17 € |
| Sublote 1.1 | Emit-77 | 20/10/2023 | Iluminación y sonido de las Fiestas Patronales del barrio de Vegueta el 28/07/2023 con Agrupación Tabaiba | 2.656,68 € |
| Sublote 1.2 | 034- 2023 | 26/07/2023 | Servicio de sonido en acto de media exigencia en horario nocturno en julio 2023 | 1.197,61 € |
| Sublote 1.2 | 040- 2023 | 01/08/2023 | Cinco servicios de sonido e iluminación de alta exigencia en horario Nocturno en el parque de San Telmo en julio 2023 | 11.548,50 € |
| Sublote 1.2 | 056- 2023 | 25/09/2023 | Servicio de sonido para la Junta Municipal del Distrito Centro del 22/09/2023 | 241,65 € |
| Sublote 1.2 | 2023 60 | 12/10/2023 | Dotación para acto en el barrio de Lomo Apolinario material complementario septiembre 2023 | 3.310,30 € |
| Sublote 1.2 | Rect-Emit- 80 | 20/10/2023 | Equipos de sonido e iluminación para actos en el barrio de Lomo Apolinario septiembre 2023 | 2.598,97 € |
| Sublote 1.2 | Rect-Emit- 81 | 20/10/2023 | Equipos de sonido e iluminación para actos en el barrio de Lomo Apolinario septiembre 2023 | 2.588,34 € |
| Sublote 1.3 | Emit-79 | 20/10/2023 | Acto de media exigencia en horario nocturno y material complementario de Fiestas de San Gregorio Magno Siete Puertas del 31/08/2023 al 03/09/2023 | 2.457,03 € |
| Sublote 1.3 | Emit-83 | 20/10/2023 | Fiesta patronal en honor a San Lorenzo del 29/07/2023 al 12/08/2023 | 16.551,60 € |



3006754ed11e0a054a807e8023060a20Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------------|------------------|
| MARÍA VANESSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ | 10/06/2024 13:46 |
| FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | 10/06/2024 13:50 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 10/06/2024 14:04 |



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos
(26) Servicio de Contratación
Ref.: MVRs/rrv
Expte.: 222/22-S
Trámite: Resolución del contrato

| | | | | |
|-------------|----------|------------|--|-------------|
| Sublote 1.3 | Emit-84 | 20/10/2023 | Acto de alta exigencia en horario nocturno, actuación de la Trova en Llanos de María Rivera día 30/09/2023 | 2.616,83 € |
| Sublote 1.4 | 052-2023 | 19/09/2023 | Fiesta de Nuestra Señora de Los Dolores de septiembre de 2023 | 14.068,76 € |
| Sublote 1.4 | 057-2023 | 25/09/2023 | Servicio de sonido para la Junta Municipal del Distrito Ciudad Alta del 22/09/2023 | 241,64 € |
| Sublote 1.4 | Emit-85 | 20/10/2023 | Acto de alta exigencia en horario nocturno -Fiestas de Cruz de Piedra desde el 27/09/2023 al 01/10/2023 | 9.539,28 € |

Tercero.- Con fecha de 5 de octubre de 2023, la directora del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira junto con el director del Distrito Centro emiten informe de situación de ejecución del contrato, con el siguiente tenor:

" .../... En la tarde del martes 3 de octubre, varios servicios municipales relacionados con el contrato indicado, reciben vía Whatsapp un mensaje del señor Adrián Piñero, persona responsable de la coordinación y ejecución del contrato firmado con ODF España S.L., en el que comunica la ruptura del vínculo que tenía con dicha empresa, y a continuación informa de que la empresa no ha pagado los salarios a los trabajadores.

Al día siguiente, el director de Distrito Centro, que es una de las oficinas gestoras afectadas por este contrato, se pone en contacto con el señor Juan Carlos Ibañez Bonet, gerente de ODF España S.L., que a su vez lo remite al señor Alberto Cavero Córdoba, socio principal de la mercantil aludida.

El señor Cavero informa telefónicamente que efectivamente don Adrian Piñero ya no es personal de ODF España S.L., y que la empresa en cuestión no tiene manera de continuar con la prestación del contrato ya que don Adrián era la persona encargada de la gestión de dicho contrato.

También manifiesta su intención de solucionar el problema sustituyendo al señor Adrian, pero siempre desvinculado de ODF España S.L., ya que esta empresa no puede o no estima conveniente continuar con el contrato de la forma en que se venía desarrollando, y que las órdenes de trabajo que estaban previstas para el fin de semana del 6 al 8 de octubre no iban a poder ser atendidas.

Como consecuencia de ello, las oficinas gestoras afectadas por esta suspensión (Distrito Centro y Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira), tendrán que buscar otra solución a las actividades programadas en cuanto al servicio de iluminación y sonido previstos para el fin de semana.

Como conclusión se informa de lo siguiente:

Al día de la fecha ODF España S.L., adjudicataria del contrato descrito, no está prestando el servicio por el que se ha sido contratada, y no ha informado de que efectivamente lo vaya a seguir prestando, por lo que las oficinas gestoras afectadas por esta situación no pueden disponer del servicio de iluminación y sonido para las actividades programadas de aquí en adelante, con el consecuente perjuicio que esta circunstancia va a producir. .../..."

Cuarto.- Con fecha de 11 de octubre de 2023, la directora del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira junto con el director del Distrito Centro emiten informe de situación de ejecución del contrato, con el siguiente tenor:

" .../... Como consecuencia de ello, tal y como informó el señor Cavero, quedaron suspendidas las órdenes de trabajo de estos tres días (6, 7 y 8 de octubre) que afectaron a los distritos Centro y Vegueta, Cono Sur y Tafira, ya que la empresa adjudicataria, ODF España S.L., no atendió ni ejecutó los servicios programados.

Esta situación está provocando un grave perjuicio a las oficinas gestoras afectadas por la suspensión del contrato, afectando a eventos que ya están programados, y que la adjudicataria no ha confirmado que vaya a seguir



3006754ad11e0a054a807e8023060a20Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------------|------------------|
| MARÍA VANESSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ | 10/06/2024 13:46 |
| FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | 10/06/2024 13:50 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 10/06/2024 14:04 |



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos
 (26) Servicio de Contratación
 Ref.: MVRs/rrv
 Expte.: 222/22-S
 Trámite: Resolución del contrato

ejecutando y desarrollando en todos sus contenidos y extensión del mismo, ya que al parecer, la marcha del señor Piñero, coordinador y director del contrato, ha supuesto una quiebra en la continuidad de la prestación, y que no hay previsión cierta, según conversaciones telefónicas por el señor Cavero, de que se vaya a poder solucionar.

Tampoco hay constancia de que siga existiendo una oficina contable o administrativa que atienda diversas incidencias que han surgido con la facturación del contrato presentada hasta ahora por los servicios ya ejecutados, siendo informados por la persona que hasta ahora se encargaba de dichas funciones contables, la señora Jennifer, de que ya no trabaja para dicha empresa.

Al día de la fecha de este informe, los responsables del contrato que suscriben no tienen noticias ni confirmación, tanto por teléfono como por vía de correo electrónico, de que se vaya a reanudar la actividad por parte de la adjudicataria. .../..."

El citado informe concluye que, realizada una valoración de los antecedentes y vista la nula respuesta de la empresa ODF España S. L. tras la suspensión unilateral de la prestación de los servicios con las oficinas gestoras afectadas, que previsiblemente ocurrirá de igual forma con las oficinas de Distrito Ciudad Alta, y Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya y, dada la incertidumbre que esta situación genera, así como la imposibilidad de que las oficinas gestoras afectadas por el contrato puedan disponer de los servicios contratados, se solicita la incoación del expediente de resolución del contrato con ODF España S. L. por incumplimiento de la obligación principal, al objeto de iniciar los trámites de un nuevo contrato a la mayor celeridad, por ser necesario para el buen funcionamiento de las actividades organizadas desde las Concejalías de Distrito.

Quinto.- Con fecha 21 de febrero, mediante resolución número 7274/2024 del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, se acuerda incoar procedimiento para determinar la posible resolución de contrato y darle trámite de audiencia a la adjudicataria ODF España, S. L., a efectos de las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses.

Sexto.- Con fecha 22 de febrero de 2024, se pone a disposición de ODF España S. L. la notificación de la resolución por la que se acuerda incoar procedimiento para determinar la posible resolución de contrato y se le concede a la empresa trámite de audiencia, siendo rechazada la notificación al no acceder a su contenido transcurridos diez días naturales, de conformidad con el art. 43 de la Ley 39/2015.

Séptimo.- Con fecha 22 de febrero de 2024 se pone a disposición de los Distritos de Vegueta, Cono Sur y Tafira, Distrito Centro, Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, y Distrito Ciudad Alta la notificación de la resolución por la que se acuerda incoar procedimiento para determinar la posible resolución de contrato.

Octavo.- Con fecha 19 de marzo de 2024, se emite por el Director de la Concejalía de Distrito Centro informe técnico complementario, con el siguiente tenor literal:

".../... A efectos del procedimiento administrativo para determinar la posible resolución del contrato indicado en el asunto, y de conformidad con el requerimiento de 13/03/2024 del servicio de Contratación a esta oficina gestora, a los efectos de que se detalle en su totalidad, los daños y perjuicios exigibles al contratista como consecuencia del incumplimiento del servicio, una vez notificada a la empresa contratista ODF ESPAÑA, S.L., y habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se informa de lo siguiente:

La determinación económica de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del contrato es de difícil cuantificación, máxime cuando la pericial se debe establecer con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la legislación fiscal y demás normas aplicables, ponderándose, en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado, al objeto de establecer un criterio objetivo motivado ante una posible reclamación judicial de la adjudicataria, todo ello debido a que se requiere de medios técnicos y humanos de los que carece esta oficina gestora.



3006754ad11e02054a807e8023060a20Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------------|------------------|
| MARÍA VANESSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ | 10/06/2024 13:46 |
| FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | 10/06/2024 13:50 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 10/06/2024 14:04 |



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

(26) Servicio de Contratación

Ref.: MVRs/rrv

Expte.: 222/22-S

Trámite: Resolución del contrato

Una vez concluido lo anterior, y en función de lo que determina el art. 213.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, la incautación de la garantía a la adjudicataria ODF ESPAÑA S.L., que en este contrato asciende a 11.880,25 euros, se considera suficiente compensación como consecuencia del incumplimiento del servicio, a juicio de esta oficina gestora que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho. .../...

Noveno.- Informe de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de abril de 2024.

Décimo.- Informe de Intervención General, de fecha 27 de mayo de 2024.

Décimo primero.- Informe de los Distritos de Vegueta, Cono Sur y Tafira, Distrito Centro, Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, y Distrito Ciudad Alta, de fecha 28 de mayo de 2024.

Décimo segundo.- Informe de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de junio de 2024.

Décimo tercero.- Informe de Intervención General, de fecha 05 de junio de 2024.

NORMATIVA APLICABLE

I.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

II.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).

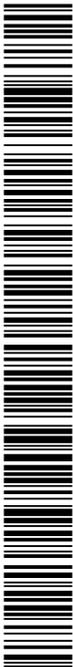
III.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

IV.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato denominado «Servicio de instalación, conexión de sonido, imagen, iluminación, y sus equipos complementarios, y servicio de control, revisión y certificación de dichos equipos, para el desarrollo de cualquier evento y/o actividad lúdico-festiva, deportiva, sociocultural o socioeducativa, que organice o en la que colaboren las Concejalías de Distrito de Vegueta, Cono Sur y Tafira, Distrito Centro, Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, y la Concejalía del Distrito Ciudad Alta. Lotes 1 y 2», de fecha 3 de mayo de 2022.

V.- Contrato administrativo suscrito con la empresa ODF ESPAÑA, S.L. - NIF B-10878122, para el «Servicio de instalación, conexión de sonido, imagen, iluminación, y sus equipos complementarios, y servicio de control, revisión y certificación de dichos equipos, para el desarrollo de cualquier evento y/o actividad lúdico-festiva, deportiva, sociocultural o socioeducativa, que organice o en la que colaboren las Concejalías de Distrito de Vegueta, Cono Sur y Tafira, Distrito Centro, Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, y la Concejalía del Distrito Ciudad Alta. Lotes 1 y 2», por un periodo de dos años, prorrogable por dos años más, a contar desde el mismo día de la firma del acta de inicio de la prestación del servicio.

VI.- Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, modificado por Decreto de la alcaldesa nº 31537/2023, de 9 de agosto, modificado por Decreto de la alcaldesa nº 41391/2023, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

VII.- Decreto de la alcaldesa nº 28121/2023, de 12 de julio, modificado por Decreto de la Alcaldesa nº 6674/2024, de 20 de febrero, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.



3006754ad11e0a054a807e80223060a20Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodi/index.jsp>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------------|------------------|
| MARÍA VANESSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ | 10/06/2024 13:46 |
| FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | 10/06/2024 13:50 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 10/06/2024 14:04 |



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

(26) Servicio de Contratación

Ref.: MVRs/rv

Expte.: 222/22-S

Trámite: Resolución del contrato

VIII.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 1 de febrero de 2024, modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 6 de junio de 2024, de delegación de competencias, cuyo punto tercero delega competencias específicas en materia de Contratación y Patrimonio.

IX.- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobado en sesión plenaria de fecha 14 de diciembre de 2023, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 17 de enero de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Sobre la resolución de los contratos administrativos

De conformidad con el art. 192.2 de la LCSP, *"Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo"*.

Asimismo, conforme señala el artículo 209 de la LCSP, los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución. Asimismo, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, así como el incumplimiento de la obligación principal del contrato son, según recoge el artículo 211.1 apartados d) y f) de la LCSP, causas de resolución del contrato. En este sentido, dispone el art. 195.1: *"En el supuesto a que se refiere el artículo 193, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva."*

Por otra parte, la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) indica que *"si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del contrato; en todo caso quedará sujeto a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios causados"*.

También la cláusula 29 del PCAP establece que *"el contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del servicio en los términos previstos en el presente pliego"*.

Establece dicha cláusula, además, que si llegado el término del final del servicio, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades correspondientes, que se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las certificaciones o documentos de pago al contratista, previstas en los art. 192 y 193 de la LCSP. La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Por último, la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que será el Director/a del Distrito en relación con cada uno de los lotes el/la responsable del contrato, *"el/la cual tiene la función específica de la comprobación y vigilancia permanente de la gestión, ejecución y desarrollo del contrato en todos sus contenidos y extensión, constatando que lo realizado se ajusta a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria y en el contrato."*

En el presente procedimiento queda acreditado, de conformidad con los informes de fecha 5 y 11 de octubre de 2023 de la directora del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira junto con el director del Distrito Centro, que la empresa



3006754ad11e0a054a807e80223060a20Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------------|------------------|
| MARÍA VANESSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ | 10/06/2024 13:46 |
| FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | 10/06/2024 13:50 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 10/06/2024 14:04 |



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos
 (26) Servicio de Contratación
 Ref.: MVRs/rrv
 Expte.: 222/22-S
 Trámite: Resolución del contrato

ODF España S. L., adjudicataria del contrato descrito, ha dejado de prestar el servicio para el que había sido contratada, incumpliendo la obligación principal del contrato desde octubre de 2023, causando a las oficinas gestoras afectadas por esta situación un grave perjuicio al no poder disponer del servicio de iluminación y sonido para las actividades y eventos que tenían programados.

Asimismo, tal incumplimiento se deduce de la falta de voluntad de la contratista ODF España S.L., para cumplir con su obligaciones pues no atendió ni ejecutó los servicios programados quedando suspendidas las órdenes de trabajo de los días 6, 7 y 8 de octubre de 2023, suponiendo un grave perjuicio a los eventos programados en los distritos Centro y Vegueta, Cono Sur y Tafira.

Segunda.- Sobre el procedimiento de resolución del contrato

En relación con la aplicación de las causas de resolución, el artículo 212 de la LCSP, dispone lo siguiente:

- “1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca. [...]”
- 2. [...] en los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma. [...]”

De conformidad con el artículo 109 del RGLCAP, el procedimiento para la resolución de los contratos es el siguiente:

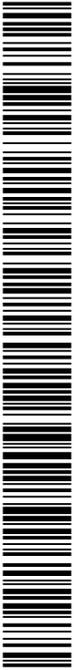
- “1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
 - b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
 - c) Informe del Servicio Jurídico.
 - d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.”

Por su parte, el artículo 191.1 de la LCSP dispone que deberá darse audiencia al contratista en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas otorgadas al órgano de contratación de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Por último, conforme recoge el artículo 212.8 de la LCSP, el plazo para resolver y notificar el procedimiento es de ocho meses contados desde la fecha del acuerdo de incoación del expediente.

El presente expediente de resolución de contrato se tramita dentro del plazo establecido, habiéndose cursado la notificación del acuerdo de incoación de resolución junto con los informes del expediente a la empresa contratista, a efectos de presentación de alegaciones y trámite de audiencia. No obstante, la notificación fue rechazada al transcurrir diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder a su contenido por lo que se entiende efectuada la notificación al tener la notificación por medios electrónicos carácter obligatorio. Por otro lado, la garantía definitiva fue depositada en metálico, por lo que no procede notificación al avalista o asegurador.



3006754ad11e0a054a807e8023060a20Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------------|------------------|
| MARÍA VANESSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ | 10/06/2024 13:46 |
| FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | 10/06/2024 13:50 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 10/06/2024 14:04 |



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

(26) Servicio de Contratación

Ref.: MVRs/rrv

Expte.: 222/22-S

Trámite: Resolución del contrato

En el expediente consta informe de valoración de daños de fecha 19 de marzo de 2024, concluyendo que, conforme determina el art. 213.3 de la LCSP, procede la incautación de garantía, considerándose suficiente compensación como consecuencia del incumplimiento del contrato.

En el expediente, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica y deberá ser informado por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la medida que se derivan derechos y obligaciones de contenido económico, según lo previsto en el artículo 133.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y los decretos y acuerdos precedentes, en consecuencia

RESUELVE

Primero.- Resolver el contrato de Servicio de instalación, conexión de sonido, imagen, iluminación, y sus equipos complementarios, y servicio de control, revisión y certificación de dichos equipos, para el desarrollo de cualquier evento y/o actividad lúdico-festiva, deportiva, sociocultural o socioeducativa, que organice o en la que colaboren las Concejalías de Distrito de Vegueta, Cono Sur y Tafira, Distrito Centro, Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, y la Concejalía del Distrito Ciudad Alta. Lote 1, expte. nº 222/22-S, con la empresa ODF España, S. L. con NIF B-10878122, motivado por el incumplimiento de la obligación principal del contrato por causas imputables al contratista, al amparo del artículo 211.1 apartados d) y f) de la LCSP.

Segundo.- Dejar sin efecto la autorización y disposición del gasto correspondiente al ejercicio 2024 en las aplicaciones presupuestarias que se indican, siendo los números de operaciones y cuantías siguientes:

| AÑO 2024 | | | | |
|-----------|--|---------------------------|--------------|-------------------|
| N.º LOTES | SUBLOTE | Aplicación Presupuestaria | Nº operación | Importes en euros |
| 1 | 1.1. DISTRITO VEGUETA CONO-SUR Y TAFIRA | 07151/92400/22609 | 220239000062 | 22.098,92 |
| | 1.2. DISTRITO CENTRO | 07252/92400/22609 | 220239000059 | 28.651,81 |
| | 1.3. DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA | 07555/92400/22609 | 220239000030 | 38.486,68 |
| | 1.4 DISTRITO CIUDAD ALTA | 07454/92400/22609 | 220239000048 | 37.881,23 |

Tercero.- Dejar sin efecto la autorización y disposición de los gastos previstos para el ejercicio de futuro 2025 en las aplicaciones presupuestarias que se indican, siendo los números de operaciones y cuantías siguientes:

| AÑO 2025 | | | | |
|-----------|--|---------------------------|--------------|-------------------|
| N.º LOTES | SUBLOTE | Aplicación Presupuestaria | Nº operación | Importes en euros |
| 1 | 1.1. DISTRITO VEGUETA CONO-SUR Y TAFIRA | 07151/92400/22609 | 220239000062 | 5.524,73 |
| | 1.2. DISTRITO CENTRO | 07252/92400/22609 | 220239000059 | 7.162,95 |
| | 1.3. DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA | 07555/92400/22609 | 220239000030 | 9.621,67 |
| | 1.4 DISTRITO CIUDAD ALTA | 07454/92400/22609 | 220239000048 | 9.470,31 |



3006754ad11e0a054a807e8023060a20Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------------|------------------|
| MARÍA VANESSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ | 10/06/2024 13:46 |
| FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | 10/06/2024 13:50 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 10/06/2024 14:04 |



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

(26) Servicio de Contratación

Ref.: MVRs/rrv

Expte.: 222/22-S

Trámite: Resolución del contrato

Cuarto.- Proceder a la incautación de la garantía definitiva depositada en metálico en la Tesorería General de la Corporación, por importe de 11.880,25 euros de conformidad con los arts. 110 d), 213.3 y 213.5 de la LCSP, como consecuencia del incumplimiento culpable del contrato y los daños causados por el servicio dejado de prestar.

Quinto.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria del contrato ODF ESPAÑA, S.L. con NIF número B-10878122, con las formalidades legales inherentes.

Sexto.- Comunicación a las oficinas gestoras del contrato y al Órgano de Gestión Económico-Financiera a efectos de su competencia.

Séptimo.- Recursos que proceden:

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO



3006754ad11e0a054a807e8023060a20Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------------|------------------|
| MARÍA VANESSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ | 10/06/2024 13:46 |
| FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | 10/06/2024 13:50 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 10/06/2024 14:04 |

2024 - 24356

LIBRO

11/06/2024

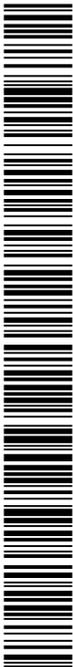
RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos
 (26) Servicio de Contratación
 Ref.: MVRs/rrv
 Expte.: 222/22-S
 Trámite: Resolución del contrato

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Jefe de Servicio de Contratación
 (Resolución 37285/2022, de 05 de octubre)
 MARIA VANESSA RODRIGUEZ SANCHEZ



3006754ad11e0a054a80769023060a20Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------------|------------------|
| MARÍA VANESSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ | 10/06/2024 13:46 |
| FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA | 10/06/2024 13:50 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 10/06/2024 14:04 |